

Inf.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 04 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Memorandum N° 587-2024-MPH/GM de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 719-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 04 de noviembre de 2024; el Proveído N°1653 de fecha 04 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece: "El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2) Empleado de Confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos: Funcionarios públicos, Directivos públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de actividades complementarias. Además, prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias; teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, previo cumplimiento del perfil establecido para el puesto;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPH-BCA de fecha 06 de septiembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en la cual existe la plaza de libre designación de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, por lo que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para su designación, y que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad orgánica;

Que, mediante Memorandum N° 587-2024-MPH/GM de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se dirige a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para remitirle la propuesta de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, solicitando la revisión del Curriculum Vitae de la CPC. Luzdeni Haide Carranza Vásquez;

Que, mediante Informe N° 719-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica y se ha determinado que la CPC. Luzdeni Haide Carranza Vásquez, estaría APTO para ocupar el cargo;

Que, mediante Proveído N° 1653 de fecha 04 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite el Expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la finalidad de emitir la resolución de designación de la CPC. Luzdeni Haide Carranza Vásquez como Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la **CPC. LUZDENI HAIDE CARRANZA VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 45072264, como **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo el régimen de **PLAZAS DE CONFIANZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE